

#9  
5-08-24

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley número 061 de 2023 Senado: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*Constancia*

**PROPOSICION**

ARTÍCULO 217. ESTIMULO A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES. El que destine, arriende, mantenga, administre, o financie inmuebles o establecimiento para la práctica de actos sexuales en que participen menores de edad, incurrirá en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

**JUSTIFICACION:**

Con el respeto acostumbrado, considero que con la modificación a la sintaxis efectuada al texto la disposición en comento resulta mas precisa, en el sentido que los establecimientos son inmuebles.

*NO AVAL*

*Paulino Riascos Riascos*  
**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
SENADOR DE LA REPUBLICA

*5-08-24*

Dg.  
12-08-24



40

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria modificar el artículo 7 del Proyecto de Ley número 061 de 2023 Senado: "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA CONTRARRESTAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*consteneq*

**PROPOSICION**

ARTÍCULO 7°. Adiciónese el Artículo 218A al Capítulo IV del Título IV del Libro II de la Ley 599 De 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 218-A. GROOMING. El que por medio de Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito en contra la su libertad, integridad y formación sexuales ~~de persona menor de 18 años de acuerdo con~~ consagrado en el Título IV de la presente ley, incurrirá por ese solo hecho ~~en incurrirá en pena de~~ en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**JUSTIFICACION:**

Con el respeto acostumbrado, considero que con la modificación a la sintaxis efectuada al texto la disposición en comento resulta mas precisa.

*NO AVAL.*

*Paulino Riascos*  
**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
SENADOR DE LA REPUBLICA

*seguros*

